



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA.

Constancia, paso a despacho del señor Juez, solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, relacionado con el pago realizado ante la Junta de Calificación de Invalidez y la imposibilidad de localizar a los testigos de la demandante y reprogramación de la audiencia fijada para el día 5 de diciembre de 2023.

“Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el auto No.863 de fecha del 17 de octubre de 2023, en su numeral segundo en cuanto a la diligencia de audiencia del artículo 80 del C.P.L., fijada Para el día martes 5 de diciembre de 2023 a las 9:30am, solicito comedidamente sea aplazada la audiencia en mención, en vista de que la señora EUCARIS OSORIO a la fecha no ha sido citada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez siendo el dictamen de la Junta de vital importancia para esta audiencia”

Diciembre 4 de 2023

**JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO**

Sevilla Valle, diciembre cuatro (4) dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 1037
Radicado	76-736-40-03-001-2018-00032-00
Proceso	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante	EUCARIS OSORIO MAMIAN
Demandado	SOC. MANANTIALES EL FRONTINO
TEMA	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la solicitud elevada por la parte demandante y teniendo en cuenta que en su oportunidad canceló ante la Junta de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, los costos que genera la valoración para el trámite de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, sin que a la fecha se haya practicado la respectiva valoración especializada, considera el Juzgado pertinente, no llevar a cabo la audiencia programada para el día cinco de los corrientes y consecuentemente se dispone oficiar a la referida Junta de Calificación para que a la mayor brevedad informe a este Juzgado posible fecha de valoración a la señora EUCARIS OSORIO MANIAN, par efectos de continuar con el trámite del proceso y propiamente con la audiencia de trámite y juzgamiento.

Igualmente, el Despacho en lo posible por secretaria realizará la búsqueda para lograr la comparecencia de los testigos CRUZ ELIAS TABORDA CARO Cel: 315 684 6175 - 3153596128 – MARIA GLADYS GONZALEZ HENAO al número de teléfono 3104553698 y MARIO DE JESUS RESTREPO HENAO cel. 320 654 0560,



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

sin embargo, para obtener la plena localización de los precitados, se requiere aportar el número de documento de identidad de los precitado.

En consecuencia, el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la audiencia programada para el día martes cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por lo comentado en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, para que informe el estado actual de la solicitud de valoración solicitada por la señora EUCARIS MANIAN OSORIO CC. No. 38.756.281

TERCERO: Por secretaria se realizará la búsqueda para lograr la comparecencia de los testigos CRUZ ELIAS TABORDA CARO Cel: 315 684 6175 - 3153596128 – MARIA GLADYS GONZALEZ HENAO, Cel: 3104553698 y MARIO DE JESUS RESTREPO HENAO Cel. 320 654 0560, y para obtener la plena localización de los precitados, se hará la búsqueda a través de las plataformas del SISBEN y ADRES por lo que se requiere a la parte interesada aportar el número de documento de identidad de los precitado. La búsqueda se hará sin perjuicio del principio de celeridad, pues es necesario que los procesos avancen, sin estancarse en búsquedas probatorias que puedan tornarse desproporcionadas y finalmente irrealizables.

CUARTO: Oportunamente se reprogramará la audiencia suspendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La anterior providencia se notifica por estado electrónico: No. 154 - Art. 9° ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b3c8a298c00acc5873d32a6af166c64ccc2c49d8b46f9c7fa65d68b724fa98**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>